



ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2011, visto el Dictamen N° 004-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado de Tununtunumba.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial

Que, mediante Informe N° 081-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 28 de Abril 2011, remite los Informes Técnicos N° 004-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 055-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAyT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAYOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Art° 11y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO TUNUNTUNUMBA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del centro poblado de Tununtunumba, perteneciente al distrito de Chazuta, Provincia y departamento San Martín, siendo sus límites:



Por el Norte:

Limita con el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.

El límite se inicia en la parte alta de la Quebrada Tununtunumba, en un punto de coordenada UTM: Q1, 375973.20mE y 9278336.16 mN sigue en dirección general Noreste pasando entre las laderas de dos cerros sin nombres hasta llegar a la cima un punto de coordenada C1, 377891.28mE y 9279366.04 mN, continua por ladera pasando por los puntos de coordenadas UTM: L1, 378130.94mE y 9280043.00mN; L2, 378812.50 mE y 9280243.00mN; sigue en dirección Sur hasta llegar a la cima de un cerro sin nombre en un punto de coordenadas UTM C2, 379093.00mE y 9279305.52.



Por el Este:

Limita con la Quebrada Cumbacino

Del último punto nombrado, el límite continua en dirección Sureste por la divisoria Norte de la quebrada Cumbacino hasta llegar a un punto en su cauce de coordenadas UTM Q2, 379487.21mE y 9274162.56mN sigue aguas abajo por el cauce de la quebrada Cumbacino hasta llegar a su desembocadura en el río Huallaga en un punto de coordenadas UTM R1, 380935.94mE y 9274162.56 mN.

Por el Sur:

Limita con el Río Huallaga.

Del último punto nombrado, el límite continua en dirección general Oeste, aguas arriba por el talweg del río Huallaga hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Tununtunumba en el río Huallaga en un punto de coordenadas UTM Q3, 378491.08mE y 9273486.99 mN.



Por el Oeste:

Limita con el Río Tununtunumba

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste, aguas arriba por la quebrada Tununtunumba hasta llegar a su parte alta en la intersección con el límite del ACR Cordillera Escalera en el punto Q1, punto de inicio de la presente descripción.



ARTICULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chazuta y al Centro Poblado de Tununtunumba en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE